

arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)» P. A. C., para clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 940, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5865

*RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 938 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», de clase I, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», para clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 938, de 11-I-1982, zapato de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5866

*RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 942, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., para clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 942, de 11-I-1982, zapato de seguridad, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5867

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre los Titulares de las Recaudaciones de Tributos del Estado y el personal auxiliar al servicio de las mismas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo entre los Titulares de las Recaudaciones de Tributos del Estado y el personal auxiliar al servicio de las mismas, recibido en este Ministerio el día 15 de febrero de 1982, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de las empresas el día 9 del mismo mes y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 1 y 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS RECAUDACIONES DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y EL PERSONAL AUXILIAR AL SERVICIO DE LAS MISMAS, INTEGRADOS EN A. S. I. P. E. R., CON APLICACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1.º Se mantiene en vigor el Convenio firmado el pasado día 12 de marzo de 1981, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de abril de 1981, número 100, introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes.

Art. 2.º Se incrementará el nueve por ciento sobre todos los conceptos retributivos existentes en el Convenio anterior, como son: Salario base, antigüedad, plus de Convenio, plus de transporte y dietas devengadas.

Art. 3.º Durante los meses de junio, julio y agosto, el horario de trabajo, será de ocho de la mañana a catorce horas.

Art. 4.º El personal auxiliar al servicio de las Recaudaciones disfrutará de las siguientes vacaciones:

Navidad.—Tres días no festivos, acomodándose el disfrute de los mismos a las necesidades del servicio.

Semana Santa.—Tres días no festivos, acomodándose el disfrute de los mismos, a las necesidades del servicio.

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.—Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º Comisión de vigilancia.—Para resolver las discrepancias, aplicación o interpretación en la aplicación del presente Convenio, se designará una representación paritaria compuesta por los firmantes del presente Convenio.

Art. 7.º Legislación supletoria.—En lo no previsto en el presente Convenio, y respecto a las materias en él reguladas, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Laboral, para las Recaudaciones de Tributos del Estado de 29 de febrero de 1972, sus modificaciones posteriores y demás legislación aplicable al mismo.

## M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5868

*RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 26.700 - R.I. 6.337.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.»—distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII